

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)  
Código: 191304089002

Estado civil número: 024

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2017-00050	Ejecutivo	Banco Agrario	Oscar Daniel Mulcue Dizu	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00062	Ejecutivo	Banco Agrario	Oveimar Gonzalez Segura	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00116	Ejecutivo	Banco Agrario	Arnau Valencia Ledesma	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00117	Ejecutivo	Banco Agrario	Ever Bolívar Ortiz Medina y otro	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00137	Ejecutivo	Banco Agrario	Yimer Alban Morales González	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00138	Ejecutivo	Banco Agrario	German Lopez	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00195	Ejecutivo	Banco Agrario	Efigenia Piso	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00220	Ejecutivo	Banco Agrario	Piedad Valenzuela Palechor	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2017-00221	Ejecutivo	Banco Agrario	José Iver Polanco Meneses	20/04/2022	Decreta medida cautelar
2022-00033	Ejecutivo	Maria Eugenia Manquillo Lubo	Jarvi Lenis Larrahondo Vidal	20/04/2022	Inadmite demanda
2022-00034	Declarativo	José Ferney Perez	Anselmo Salazar León-otros-personas indeterminadas	20/04/2022	Inadmite demanda

El presente estado se fija en la fecha **21 de abril de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo  
**Secretario**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares. Se exceptúan las medidas en donde ya se haya notificado al demandado.